

# La Cronica Meridional.

DIARIO LIBERAL INDEPENDIENTE Y DE INTERESES GENERALES.

AÑO XXIII.

**Precios de suscripcion.**—En Almeria 6 reales al mes, anticipados.—Fuera franco de porte, por un trimestre 20 rs.—Para el extranjero y Ultramar, un trimestre 40 rs.

Domingo 3 de Setiembre de 1882.

**Precios de insercion.**—Anuncios á medio real línea en la 4.ª plana.—Anuncios religiosos y comunicados en la 3.ª plana á real línea.—Para los suscritores la mitad.

NUM. 6751.

## LA PERLA ANTI-GASTRALGICA DEL DOCTOR DELGADO

*Cura los padecimientos del estómago.*  
(Véase la cuarta plana.)

### PARTE OFICIAL.

*Gaceta del día 30.*

**Ultramar.**—Reales decretos creando en Madrid una comision central española de la Exposicion colonial de Amsterdam de 1883, y nombrando los individuos que han de componerla.

**Marina.**—Real órden resolviendo sumaria instruida contra D. Francisco Dorang, D. Juan Garcia y otros sobre diferencias en los pedidos de pertrechos de artilleria para el cañonero *Gaceta*.

### REFORMAS JUDICIALES.

#### Procedimiento criminal.

##### I.

Podemos anticipar á nuestros lectores algunas noticias que consideramos perfectamente autorizadas relativamente á las reformas acordadas en la *Ley de procedimiento criminal* que muy pronto será publicada como tal por el ministro de Gracia y Justicia. El asunto es de capital importancia, afecta á los intereses mas vitales de la sociedad, y en él mas si cabe que en la organizacion de tribunales, se han de buscar las garantías eficaces del derecho de los ciudadanos. Sobre la base de la compilacion la seccion de lo criminal en la comision de Códigos formuló un proyecto de 1.088 artículos, si no estamos equivocados—siendo ponente en casi todo él, el señor Danvila. Presentado y votado en el Senado el proyecto de Organizacion de los nuevos tribunales, y llamado á formar parte de la Comision de Códigos el señor Romero Girón, fué designado por sus compañeros, de acuerdo con el ministro, ponente para la última y definitiva revision que debía verificarse. Sobre esta nueva base ha hecho su trabajo en las últimas conferencias de la Granja el señor Alonso Martinez, y de esto vamos á dar cuenta sumaria á los lectores.

La comision, en su primer trabajo, mantuvo, en cuanto se refiere al elemento de la publicidad la línea divisoria que nuestro antiguo procedimiento establecia entre el sumario y el plenario: es decir, consideraba sistema mixto lo que solamente era la justa posicion de dos sistemas diversos el secreto y el público, con lo cual el sumario, ó lo que se llama fuera de España la instruccion, era un elemento completamente independiente de la materia contenciosa, extraño á toda contradiccion, en secreto como en el procedimiento inquisitivo.

El segundo principio fundamental de todo procedimiento criminal, es decir, la oralidad, aun cuando se establecia venia por la misma índole del sumario, á quedar en segundo término y como principio de segunda importancia. Finalmente, el ter-

cer principio que ya afecta mas á la cuestion de método, es decir, el principio acusatorio, estaba menoscabado por la eliminacion de la accion popular en los juicios criminales. Pues sobre estos tres principios fundamentales versan las reformas, que son tímidas, que no llegan hasta el extremo admitido por las leyes austriacas y alemana, hasta el limite en que el proyecto de ley francesa avanza, pero al fin y al cabo, en la reforma se inicia con cierta cautela la aparicion de estos tres principios, consagrando, como en la ley de 1872, la accion popular; admitiendo en cuanto se refiere á la evidencia del hecho del delito, el elemento de la publicidad y de la contradiccion en el sumario; y desarrollando el principio de la oralidad, por tal manera, que los debates en el juicio sean en lo general, salvo muy limitadas excepciones nacidas de la necesidad, los únicos elementos de criterio que el tribunal ha de tener para decidir sobre la culpabilidad ó la inocencia.

Estas breves indicaciones sirven para poner á la vista, en términos generales, el alcance de la reforma que si no va al procedimiento acusativo que hoy la ciencia admite como mas perfecto y mas seguro tambien para los fines de la justicia, lo introduce en cierta medida, con la legitima esperanza, sin duda, de que el cuerpo de los ciudadanos vaya por este medio siendo un factor mas eficaz de la obra de la justicia y el cuerpo de la magistratura, inspirándose en su patriotismo y en su amor por los principios fundamentales, pueda sin gran violencia oponer al hábito casi secular de fundarse en una verdad artificial, el medio mas expedito de encontrar la verdad real. Dicho esto daremos cuenta de las principales reformas que se introducen en el proyecto.

#### Libro primero.

Por de pronto merece aplauso que á la cabeza de la ley se restablezca el principio fundamental y se consigne, como precepto legal, que la obra de las autoridades y funcionarios todos que intervengan en los procedimientos penales, no es una obra de guerra y de persecucion, sino una obra de justicia, que mira igualmente que por el interés social, descubriendo y persiguiendo al delincuente, por el interés individual, garantizando al que inocente se vé sometido á la accion de la justicia. Asi se consigna en un artículo preliminar en estos ó parecidos términos: «Las autoridades y funcionarios que intervengan en los procedimientos, cuidarán de consignar y apreciar las circunstancias asi adversas como favorables al presunto reo y estarán obligados á falta de disposicion expresa, á instruir á éste de sus derechos y de los recursos que puede suscitar, siempre que no se halle asistido de defensa.» Y ya que hablamos de defensa hemos de advertir que se introduce la reforma conveniente de autorizar la defensa, sea por designacion del procesado, sea de oficio desde el momento mismo en que se dicte el auto de procesamiento.

En las disposiciones generales se comprende un capítulo enteramente nuevo que propuso el señor Romero Girón y fué admitido despues de largo debate. Nos referimos á las «Cuestiones prejudiciales» sobre lo cual ningun precepto legal establecian nuestras anteriores leyes; y como no toda cuestion prejudicial resuelta en uno ú otro sentido daba origen al recurso de casacion se producía el triste fenómeno de una jurisprudencia muy varia en las distintas audiencias ó tribunales. Con la reforma, este peligro desaparece; pues aunque las reglas establecidas no sean todo lo completas que el caso requiere, por lo ménos se consagran ciertos principios fundamentales.

Por punto general para los efectos de la represion el tribunal criminal es competente para resolver las cuestiones prejudiciales civiles ó administrativas que estén aclaradas en el hecho perseguido. Pero si la cuestion prejudicial es determinante de la culpabilidad ó de la inocencia, el procedimiento criminal se suspende y el tribunal competente decidirá la cuestion, estando obligadas las partes á promoverla en un término marcado y pudiendo concurrir á estos juicios el ministerio fiscal.

En cuestiones de matrimonio y de supresion de estado civil, los tribunales civiles son los únicos competentes y su sentencia es determinante de la culpabilidad ó de la inocencia. En materia de propiedad ó de derechos reales, el tribunal de lo criminal solo decide la cuestion prejudicial cuando se produce un título auténtico ó resultar actos induvidados de posesion. Por último, en cuantos casos decida el Tribunal de lo criminal, la cuestion prejudicial se ha de atemperar á las reglas del derecho civil ó administrativo para resolver.

Nos hemos detenido algun tanto en la explicacion de estos puntos por la novedad que encierran y por que los consideramos fundamentales.

Sigue á las reglas generales el título que trata de las «Competencias», comprendiendo en primer término las reglas determinantes de aquellas que son idénticas ó casi idénticas á las consignadas en la Ley Orgánica del Poder Judicial. En el modo de resolverse las competencias—que es un segundo capítulo de esta seccion—las modificaciones son mayores, pues se refieren principalmente á la cuestion de método y de redaccion y se distinguen perfectamente en los distintos procedimientos segun que la competencia se produzca en el período de la instruccion ó en el período del juicio.

En el primer caso, la cuestion se resuelve sin paralizar los procedimientos por providencia de plazo del tribunal superior. En el segundo, se resuelve ya contradictoriamente pero aligerando mucho los términos. Todavía en la última seccion se ha intentado suprimir estos procedimientos de las competencias dejándolos reducidos á meras providencias de los tribunales superiores, como está en las leyes mas modernas. Pero el temor de luchar con ciertas preocupa-

ciones arraigadas y de producir alarmas aunque artificiales sobre la falta de respeto á algunos derechos, ha hecho que se desista de esta reforma que sin embargo se planteará de seguro dentro de breve tiempo, porque la experiencia demostrará que no hay en ella peligros para los procesados y en cambio se producen daños á los mismos y á la sociedad con dilaciones injustificadas de los procesos.

Despues de las «Competencias» se trata de las «Recusaciones» en cuyo título se admite como nueva causa de recusacion—lo cual afecta solo á la competencia en ciertos casos de los tribunales colegiados—la de haber sido instructor de la causa. Tambien aquí se introducen algunas variantes en lo establecido anteriormente, pero que no afectan á la sustancia de las cosas. La novedad que encierra este capítulo, está en un título referente á la abstencion del ministerio fiscal sobre lo cual se dictan las reglas que han parecido convenientes.

Inmediatamente se trata de las «Acciones que nacen de los defectos y faltas» restableciendo el precepto de la ley de 1872 que hace pública la accion penal y atribuye su ejercicio á todos los ciudadanos españoles, salvo las escepciones que son demasiado conocidas para que tengamos que hacer mérito de ellas. Respecto á la concurrencia de las acciones civiles y de las acciones penales, se modifican algunos puntos de la antigua ley para establecer los preceptos con mas claridad y evitar algunas dificultades que se suscitaban en la práctica.

Poco ó nada debemos decir en lo relativo al nombramiento de abogados y defensa por pobre. Las disposiciones son harto conocidas, y las recientes no afectan al fondo del asunto. En cuanto á la manera de dictar providencias, autos y sentencias, conviene notar que en la redaccion de las últimas se restablece el precepto de la ley de 1872, para que se haga declaracion expresa y terminante de los hechos que se estimen probados sin perjuicio de que se consiguen además todos los que estuviesen enlazados con las cuestiones que hayan de resolverse. Tambien en la parte de considerandos se introduce una variante, estableciendo que se consignent, no solo los fundamentos legales, sino tambien los doctrinales; variante que permitirá dar mayor latitud á las sentencias á ejemplo de lo que acontece en otros países, y ayudará poderosamente al progreso de la doctrina jurídica, que por desgracia no era dado á nuestros tribunales ostentar encerrados en el patron mezquino de las antiguas leyes y disposiciones. Tambien es de notar—puesto que va á establecerse el juicio oral—el artículo relativo al tiempo en que han de pronunciarse las sentencias, que era inmediatamente despues de celebrarse el juicio oral, «salvo que algun magistrado considerase indispensable el exámen previo de cualquiera de las piezas de conviccion, en cuyo caso el presidente ordenará en la misma audiencia el día en que aquella haya de pronunciarse dentro del término marcado en la ley.»

Muy de alabar es la prevención que se toma respecto á la pena capital y á las perpétuas, que no podrán imponerse, sino mediante tres votos conformes, entendiéndose impuesta la pena inmediata inferior correspondiente, caso de no haberlos. Aunque se introducen algunas variantes en el modo de practicar notificaciones, emplazamientos y al conjunto de nuevas diligencias judiciales, no creemos necesario llamar la atención del público sobre estos extremos.

Los términos judiciales se reducen prudentemente teniendo en cuenta la clase de procedimiento, y así es, que las sentencias tienen el término máximo de dos días para dictarse después de terminado el juicio.

Como «Recursos contra las resoluciones judiciales» se admiten los ordinarios de reforma, apelación y queja, refiriéndolos según los casos á los diversos trámites del juicio, y teniendo en cuenta también la índole de las diligencias. Termina el libro primero con títulos relativos á las costas procesales, formación de estadísticas y correcciones disciplinarias.

Otro día continuaremos este estudio.

**El incendio de Anvers.**

En los periódicos belgas llegados ayer, hallamos detalles sobre el gran incendio que nos comunicó el telégrafo.

Al N. de Anvers se extiende una inmensa pradera llamada de *Ferdinandis Polder*, en la cual no hace mucho tiempo que se han levantado gran número de construcciones formando un inmenso cuadrado; encuéntrase al Norte almacenes de maderas y una fábrica de aserrar, al Sur almacenes de guano, al Oeste otros almacenes de maderas, del lado del Este hay almacenes de fábrica y depósito de petróleo.

El fuego se declaró el viernes último hacia las cuatro y media de la mañana en los depósitos de maderas situadas al Oeste. El incendio comenzó en un depósito de bebidas. Los bomberos avisados por el teléfono, llegaron al lugar del siniestro media hora después; pero como no había depósito de agua disponible, fué preciso servirse del material ordinario consistente en tres bombas á vapor y otras varias á brazo.

A pesar de todos los esfuerzos empleados, las llamas fueron ganando terreno; á las nueve el incendio comprendía una extensión de 3.000 metros cuadrados. El depósito de petróleo que contenía 6.500 barriles, estaba á punto de ser atacado por las llamas.

Un regimiento de ingenieros y seis compañías de línea maniobraron con tal éxito, que lograron demorar algunas paredes, estableciendo una línea de comunicación.

Hacia el medio día el peligro estaba dominado, pero las pérdidas han sido enormes; ascienden á tres millones de francos.

El guano es lo único que por ser incombustible, se ha salvado.

En el seguro de las mercancías quemadas están interesadas varias sociedades belgas y extranjeras.

**Desde Egipto.**

Continúa en Alejandria considerándose probable la formación de un ministerio Riaz-Cherif. Actualmente se discuten las bases de su política futura, que abarcará los siguientes puntos: represión del movimiento rebelde, restauración del prestigio khedival y de la autoridad de los mudires, disolución de la Cámara actual y convocación de otra nueva después que se haya pacificado el país.

Desde la posición egipcia de King-Osman avanzó el día 26 un tren blindado hasta 300 metros de las avanzadas inglesas. Las baterías situadas sobre la colina de Raux hicieron fuego contra dicho tren, que se retiró sin contestar, porque el objeto de los egipcios no era otro que hacer un reconocimiento.

Arabi despliega una actividad extraordinaria, inspeccionando los trabajos de fortificación que se verifican en diferentes puntos y trabajando sin interrupción noches enteras.

La ciudad de Damahour está ya provista de sólidas fortificaciones y de suficiente artillería.

Sobre el llamado campo de Tell-el-Barrud, que tiene una gran importancia estratégica por dominar el camino del Cairo al alto Egipto, ha mandado Arabi construir cuatro nuevos bastiones y restaurar los fuertes antiguos.

**Los atrasos de las contribuciones.**

Nuestro estimado colega *La Paz de Murcia* publica el siguiente suelto proponiendo un medio á aquella Delegación para que se vayan recaudando los atrasos pendientes y que proceden de años anteriores.

Nos parece muy practicable lo que propone el colega y como en Almería estamos en idéntico caso nos parece oportuno llamar sobre ello la atención del Sr. Altolaguirre y del Sr. Uceda, para que adopten ese procedimiento. Hay contribuyentes que deben dos y tres mil reales ¿cómo han de pagar de una vez tan crecidas sumas?

La solución á nuestro juicio es fácil; obliguese á esos contribuyentes á que satisfagan el trimestre corriente y otro á cuenta de los atrasos, y así, sosegadamente, se llegaría á solventar todos los créditos.

He aquí las palabras de *La Paz*.

«En Murcia, es verdad, como dice un colega, existe anarquía en el cobro de las contribuciones, pero esa anarquía alcanza solo al 10 por 100 de los contribuyentes, pues de 10.000 de estos 9.000 se hallan al día y no es extraño, por tanto, que yendo al corriente casi la totalidad, se anuncie ahora el cobro del trimestre primero de este año á la vez que se reclaman los atrasos á los que, si hoy se les agobia con ellos, sin embargo, por causas de ellos ó de otros han gozado de un estado excepcional que no ha alcanzado á los demás.

Sin embargo, nosotros pediríamos al Delegado, á la Dirección y al Ministerio, que puesto que la situación de esos cuantos no es desahogada, ni facilita que puedan cumplir con su deuda, que se haga el cobro como si hubiese existido moratoria para ellos, por semestres en vez de trimestres, empezando por los más atrasados, hasta que se pongan al corriente.

Esto quizá no sea legal, pero como la situación es ilegal, bueno será buscarle un medio que la resuelva fácilmente.

Debe tenerse en cuenta que muchos de esos aun tocan los efectos de la inundación que á algunos les produjo mayores desastres que á otros; que la miseria es el único haber de aquellos que por efecto de sequías posteriores han perdido también sus mejores productos; que la ignorancia reina en los mas, y por último, que no pocos son instrumento, inocente de los que, con capa de velar por ellos, los indican por mal camino.

Todo esto no debe ser desconocido de las dos Delegaciones, la Hacienda y la del Banco, y de una y de otra esperamos que, contra los rigores de la ley, apliquen el mayor lenitivo posible. Una conducta así sería tan aplaudida cuanto se censuran escritos, que en vez de predisponer á la indulgencia, enardecen y hacen que se extremen las órdenes.»

**CORRESPONDENCIA PARTICULAR.**

Sr. Director de LA CRÓNICA MERIDIONAL.  
Madrid 30 de Agosto de 1882

El asunto magno, el suceso del día está en las espicitas declaraciones políticas que el duque de la Torre ha dado á los vientos de la publicidad. Dignas son de ser leídas las cartas que de sus corresponsales en Biarritz han recibido aquí algunos colegas, mayormente la que hoy publica *El Imparcial*, escrita desde allí por Oliver momentos después de ver al duque, y autorizado por este para hacerlo en la forma que lo ha hecho.

No tengo para que decir á V. la importancia de estas declaraciones, á que se añaden otras secundarias como los términos de las conferencias de Bayona y Biarritz entre el Presidente del Consejo y el duque en que las Cortes emprendiera el camino de las reformas, Jurado, libertad de imprenta, de asociación, reunión, cultos, sufragio y cuantas son menester para que se vea el espíritu y hasta si es posible la letra de la constitución de 1869. El Sr. Sagasta está animado de los mismos deseos que el duque, pero este duda que tenga medios de realizarlos con la gente que le rodea.

En los círculos no se habla de otra cosa desde anoche que eran conocidos los términos de las declaraciones del ex-regente del Reino. La política entra en un período de grandísima animación que se revela ya por el movimiento que se nota estos días: me alegro, porque así estas cartas tendrán doble interés.

Noticias del día. Ayer mataron los cazadores en Riofrio 42 piezas, no habiendo estado cetero el Sr. Sagasta y sí el Sr. Albarada, que es en cuerpo y alma el duque de la Torre. Hoy han regresado los ministros de Marina y Gobernación, y á fin de semana lo hará el Presidente. Si sigue el

frasco se abreviará la estancia de la Corte en la Granja.

Bastante malas las noticias de provincias respecto á cuestión de subsistencias: el mal sigue su camino.—En otro sentido, muy animado el meeting de ayer en Alicante para promover el fomento de la Marina, adhiriéndose á los acuerdos de Madrid.—Se prepara para los primeros días de Setiembre una reunión magna de liberales en Gerona partidarios del Sr. Balaguer, en que este hombre público hará acentuadas declaraciones.

Malas también las noticias de cólera en Filipinas. A pesar de las buenas medidas adoptadas, la epidemia aumenta, aunque no se propaga gracias á acertadas disposiciones. Y hablando de allende el mar, y de epidemia diré que se trata seriamente de que el dragado del puerto de la Habana sea un hecho, con lo cual mejorarán grandemente sus condiciones climatológicas.

Parece que el gobernador de Madrid está en camino de descubrir los autores de los petardos de estos días: hay detenidos unos taberneros de Carabanchel y algunos de sus amigos.

Se sacan á concurso 25 plazas de practicantes de la Armada, que se cubrirán con los que obtengan los siete primeros números en los exámenes que se harán en los tres departamentos y con los que alcancen los cuatro números en Filipinas.—*La Mariana* reaparecerá el primero de Octubre.—Se anuncian varios Congresos en Madrid: los Registradores de la propiedad celebrarán uno y los empleados de Aduanas otro, para fundar un museo aduanero.

Nada nuevo de la guerra en Egipto: aún se ignoran detalles del movimiento general comenzado, aunque sí tenemos noticias sueltas. Los combates del jueves y viernes fueron importantes: Mahomed y otros jefes han sido hechos prisioneros: uno de estos ha dicho que hay discusiones entre los arabistas, tanto que un general fué asesinado por disputas con los oficiales.

Griegos y turcos han venido á las manos cerca de Lorida; un conflicto más.

Juzguen mis lectores la estupefacción que experimentarí el patriarca de las Indias al recibir ayer un telegrama en la Granja. Su eminencia estaba pensando en el placer que habia de tener al refrescar su estómago con unas famosas uvas que uno de sus amigos le remitía de Andalucía, cuando llegó á sus manos un telegrama—será el envío de las uvas—pensó el prelado, pero cual no fué su sorpresa al leer lo siguiente: «Llegué buena, besos á los niños, te abraza tu Teresa.»

En cambio recibió un título de Castilla el que anunciaba la remesa de las uvas.—F.

**NOTICIAS GENERALES.**

Un nuevo telegrama del gobernador general de Filipinas, fecha de ayer y hoy recibido, dice que durante las veinticuatro horas últimas han ocurrido las defunciones de 263 chinos é indios y las de cuatro europeos, sin que ocurra novedad en el resto de Luzon.

El señor ministro de Fomento tiene interés en que en un breve plazo estén contratadas todas las obras públicas que han de facilitar trabajo á los braceros, y al efecto parece que el director interino de Obras públicas, Sr. Borregon, ha empezado á poner en práctica las instrucciones recibidas por el Sr. Albarada.

Dice un periódico de la Coruña que en aquella capital ha sido detenido un sujeto que se dedicaba á la mendicidad, y que según parece poseía algunos bienes, y entre ellos una casa en Cesuras, pueblo de su naturaliza. El mendigo—propietario añade el periódico que infundía temor en las casas donde imploraba limosna por su tipo sospechoso y sus formas poco humildes.

Leemos en un periódico de Zamora: «Son horrorosos los detalles que recibimos del crimen cometido en el pueblo de La Bóveda.

Francisco Mielgo Blanco, que fué la víctima, tenía setenta y cuatro años de edad, cuando se le encontró en la bodega cadáver, tenía el cráneo levantado y el cuello completamente separado del tronco, hallándose además mutilado bárbaramente.

Así se nos dice, y aterra mas el hecho si se confirma la suposición de haber sido la autora de tan repugnante delito una joven de veintidos años.»

En Zaragoza se ha fugado del calabozo que ocupaba en las oficinas de Orden público, un sujeto detenido como falsificador de moneda y reclamado por las autoridades de Barcelona.

La estadística de los establecimientos penales correspondiente al mes de Julio de 1882, que publica la «Gaceta» de hoy, arroja las siguientes cifras:

Penados existentes en 31 de Julio, 17.128 de ellos varones 16.318 y 810 hembras.

Dura te él el número de penados aumentó en la cifra de 139.

La instrucción y cultura de los penados resulta de los siguientes datos:

No saben leer, 7.543 varones y 506 hembras; saben leer, 994 y 73; saben leer y escribir, 7.333 y 221; tienen superior instrucción, 413, y 5; educación esmerada, 331 y 5; media, 6.909 y 390; descuidada, 9.018 y 415.

Las provincias que dieron más número de penados fueron Granada, que figura 800 varones y 39 hembras, y Valencia, con 811 y 32, y las que ménos Canarias, que aparece con 40 varones y cuatro hembras, y Guipúzcoa, con 74 y 9.

De los penados, son naturales de capitales de provincia 2.176 varones y 110 hembras, y de pueblos rurales 14.142 y 700.

**TELEGRAMAS.**

**Paris 30.**—Ha producido muy mal efecto la severidad desplegada por el gobierno inglés en la censura de los despachos telegráficos acerca de la guerra, expedidos por los corresponsales de los periódicos que se hallan en Egipto, sobre todo si se tiene en cuenta que dichas noticias no pueden utilizarse del enemigo, hallándose como se halla incomunicado con el resto del mundo desde que fué cortado por los ingleses la vía terrestre por la Siria, que era la única comunicación telegráfica de que se servía Arabi para enviar y recibir despachos de Asa y Europa.

A los cónsules generales de las potencias en Alejandria se les sigue permitiendo que telegrafien en cifra á sus respectivos gobiernos; pero como se ejerce rigurosa censura en los despachos de Port-Said é Ismailia á Alejandria, resulta que los cónsules no pueden enterarse con facilidad de lo que pasa en el verdadero teatro de la guerra.

**Londres 30.**—El señor duque de Albany está gravemente enfermo.

**Alejandria 30.**—Arabi dirigia el ataque de Kasasin el 28 de este mes, con ocho batallones y 12 cañones.

La caballería que envolvió á los arabistas los derrotó.

Todo el ejército del general Wolseley va hacia adelante.

**Constantinopla 30.**—Lord Dufferin tuvo ayer una entrevista con Said-Bajá sin resultado concreto para el convenio militar entre Turquía é Inglaterra.

**Nueva-Orleans 30.**—La fiebre amarilla se ha declarado en la provincia de la Florida.

**Yokohama 30.**—El gobierno japonés amenaza con declarar la guerra á Corea si esta no le da todas las satisfacciones que pide.

**Boletín oficial del día 1 de Setiembre.**

*Delegación de Hacienda.*—Continuación del Reglamento para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial.

*Gobierno de provincia.*—Sección de Fomento.—En los días del 8 al 15 del presente mes de Setiembre se procederá á la demarcación del registro llamado *Abecedario*, núm. 12.898, situado en el paraje nombrado cerro de Torre Serena, término de Almería.

*Administración de contribuciones y rentas.*—Edicto llamando á D. Agustín Aranaga Larrosa, cobrador de contribuciones que fué del Banco de España.

*Providencias judiciales.*—Edictos de los de Vera, Abia y Doña Maria.

*Instituto provincial.*—Circular haciendo saber que desde el 1.º de Setiembre hasta el 30 del mismo estará abierta la matrícula ordinaria para el curso de 1882 á 83 y la extraordinaria desde el 1.º al 31 de Octubre.

*Anuncios.*—De las sociedades mineras, *Los Tres Conserjes, Santa Margarita, Mina de Berja ó Renuncio de Berja, La Sorda, San Bernardo y Mina Fortuna.*

**GACETILLAS.**

**Sr. Alcalde.**—Sabe V. S. que V. S. prometió solemnemente que en el momento en que tomasen posesion los nuevos concejales, V. S. emprenderia con ahinco las reformas y mejoras que necesita la población.

Sabe también V. S. que nosotros dimos con cierta alegría la noticia y que constituida ya la nueva Corporacion, no hay más que poner manos á la obra.

Ha pasado la feria y han concluido ya sus tareas. Las calles de la población están intransitables: las vías que han de abrirse al tránsito público, permanecerán cerradas; cada calle es un estercero; en los sitios mas céntricos las inmundicias están al por mayor; las aceras se encuentran ocupadas con ca rruages y bestias; la célebre fuente que hay al final del paseo del Príncipe se ha convertido en depósito de tiestos viejos; las letrinas del Hospicio siguen infestando la población; ni se barre, ni se riega, ni se limpia, y todo está como suele decirse *manga por hombro.*

Y que esto suceda en una capital de cuarenta mil almas, estando al frente, como la primera autoridad V. S., no tiene gracia, ni está conforme con sus deseos, ni con sus promesas.

Haga, pues, un esfuerzo V. S.; dé sus órdenes al Arquitecto para que ultime los expedientes de las calles que deben abrirse al tránsito público; amoneste a los dependientes de la policía urbana para que cumplan con su deber; arbitre recursos para la reforma de varias calles; haga porque las letrinas del Malecón desaparezcan; mande dejar libre el paso de las aceras, y habrá cumplido V. S. con la misión que tiene encomendada sobre esta bendita tierra.

NOTA.—La mayor parte de las edificaciones en la calle de Bilbao están hechas; el invierno se aproxima; las aguas vendrán; y las calles están como estaban antes de las edificaciones; lo que quiere decir que si se metiera un temporal de aguas las referidas calles se convertirían en una inmensa laguna. Los propietarios están arreglando la parte que les corresponde; pero ¿y lo demás? ¿quién, cómo y cuando se arregla?

Lo dicho Sr. Alcalde, tiene V. S. mucho que hacer, pues, no en valde se obtiene así al deseado baston que V. S. empuña en su diestra.

**Voladura.**—Antes de ayer tarde á las seis se sintió una tremenda trepidación y un gran estampido, creyendo muchas personas que algún buque de guerra había llegado á nuestro puerto y saludaba á la plaza; pero desgraciadamente no era así, pues al poco rato se supo que el estrépito de lo que parecía un inmenso petardo era debido á la voladura del polvorin de las obras del puerto, en el que existían unas 20 arrobas de ese artículo, sin que con certeza puedan decirse las causas de la catástrofe; si bien se cree que acaso la imprevisión de unos niños que jugaban con unas pistolitas de fulminantes en las inmediaciones del depósito de la pólvora puede ser el origen de tan sensible desgracia.

Hasta ahora parece que las víctimas han sido sólo tres niños de diez á doce años; algunos de cuyos mutilados restos han aparecido en el lugar de la catástrofe.

**Aguas.**—Una de las mejoras que debe llevar á cabo el Ayuntamiento, es el abastecimiento de aguas para la población, pues no pasa día sin que se repitan las quejas de todos los propietarios que echan de menos las aguas en sus fincas. El clamor es tan general que no hay persona que no reconozca la inmediata mejora de las aguas estando dispuesta á contribuir á ella toda la población.

El Sr. Alcalde hará un bien con ordenar que por espacio de dos ó tres días venga el agua, á fin de que se llenen los depósitos y cese el clamor, seguro de que se lo han de agradecer todos sus administrados.

**Consumos.**—Hecho cargo el Municipio de los consumos, sólo falta que el señor Alcalde nos remita para su publicación la nota diaria de la recaudación, como lo ha venido verificando la Delegación de Hacienda, espresando al mismo tiempo en dicha nota los rendimientos que produzca el arbitrio sobre la uva, pues conviene conocer con exactitud estas sumas para el caso en que tuviese lugar el arriendo.

**Subsistencias.**—Ha llegado á este puerto consignado á un rico comerciante de esta capital un barco mercante que trae un cargamento compuesto de 6.000 fanegas de trigo, 2.000 fanegas de cebada y 500 sacas de harina.

Magnífico ingreso vá á tener la renta de consumos con los derechos de tan valioso cargamento.

**Que se remedie.**—En otro lugar de este número verán nuestros lectores la triste noticia de la voladura del polvorin de las obras del puerto.

Segun nos informan dicho depósito se hallaba en una cueva que existía al lado de la misma carretera y aunque aquella tenía su puerta, desde luego hay que reconocer hubiera sido mucho mejor y mas seguro que ese depósito ú almacén se hubiera situado distante 300 ó 400 metros del camino que conduce á la Garrfoa como esperamos hará ahora, ya que la experiencia ha venido á demostrar con la elocuencia triste de la catástrofe ocurrida que todas las precauciones son pocas cuando se trata del manejo de sustancias y materias de tan fácil combustión como la pólvora, el petróleo, el gas mille, el alcohol etc. etc.

Esperamos que las autoridades miren este asunto con atención preferente y no permitirán que vuelva á instalarse el polvorin en el sitio en que se encontraba, situándolo en lugar á propósito para que no ocurran desgracias de esta índole, pues nos horroriza la idea de lo que hubiera ocurrido si desgraciadamente y en aquella hora hubiera atravesado algún carruaje de los muchos que pasan con familias todas las tardes.

**Lo de Nijar.**—Tan contradictorias son las versiones que circulan respecto al suceso de que ayer dimos somera cuenta á nuestros lectores, que no juzgamos prudente hacernos ecos de ninguna de ellas, pues al estremo á que ha llegado el asunto no dudamos que alguna de las personas cuyos nombres suenan en el conflicto apelará á la publicidad y narrará los sucesos acaecidos y las causas mas ó menos nebulosas que pueden haber ocasionado este drama en el

que ya figura un colono *secuestrado*. la esposa enloquecida, la Guardia Civil sobre las armas, el Juzgado de Sirbas actuando, los cegadores nocturnos del esparto sorprendidos en sus tareas al pálido resplandor de la blanca luna, los *cigarrones* alborotados, el alambre eléctrico vibrando con la trasmisión de trrrofíficas nuevas y las gentes pacíficas preguntándose si ha llegado el caso de que venga el Juez Sanchez Molero y D. Julian Zugasti, autor de la obra *El Bandolerismo*.

Nosotros hasta la fecha ignoramos si estamos sobre un *volcan* ó sobre un *balcon*: nos ponemos arma al brazo y con la imperturbabilidad de los sacerdotes de Bramak aguardamos que se levante la puerta del velo que encubre este suceso que pudiera ser la base para una tragedia titulada: «Los espartos de Nijar.»

**Bien mandado.**—Nuestro estimado amigo D. Manuel Sevilla primer teniente de alcalde de este Excmo. Ayuntamiento ha dictado una disposición para que solo se permita en los establecimientos, situados dentro del casco de la población el depósito de líquidos inflamables hasta la cantidad de cincuenta litros.

Nos parece muy acertada la resolución del Sr. Sevilla y por si su Señoría quiere ampliarla hé aquí el bando que nosotros dictaríamos si ocupásemos el puesto en que dignamente se halla el Sr. Sevilla:

1.º No se permitirá dentro de la ciudad depósito alguno de pólvora, petróleo, fósforos, espíritus de vino, ni otras materias de las clasificadas como inflamables, explosibles ó de combustión espontánea.

2.º Como consecuencia de la prohibición anterior, no se permitirá la entrada en la población de dichas materias sin permiso escrito de esta Alcaldía, en el que se marcará la cantidad máxima que pueda introducirse, con relación á la capacidad, importancia y condiciones de seguridad del establecimiento á que se destinen para su venta al por menor.

3.º Las existencias diarias de petróleo en las tiendas ó despachos para la venta al por menor no podrán exceder de dos hectólitros.

4.º El local ó cuarto en que hayan de conservarse estas existencias, deberá ser fresco, ventilado y con luz natural, y estar aislado de las habitaciones ó separado de las estancias habituales de las personas y del paso frecuente y continuo. Este local no podrá contener otras sustancias combustibles, ni estará en comunicación inmediata con otros que las contengan, y se dispondrá de modo que aunque se derrame el líquido no pueda correr fuera de él.

5.º El expresado líquido se conservará en vasos metálicos herméticamente cerrados, prohibiéndose absolutamente las vasijas de vidrio.

6.º El lugar del depósito estará construido con materias incombustibles, y en otro caso las maderas aparentes habrán de cubrirse con una capa gruesa ó dos de guarnecido.

7.º En el mismo sitio, ó cerca de él, se tendrá una cantidad de tierra ó arena gruesa proporcionada á la importancia del depósito destinada á absorber los escapes del líquido, ó á extinguirlo si se inflamase.

8.º Los depósitos de petróleo podrán alumbrarse de noche por luz artificial fija, cubierta de cristales y situada lo más lejos posible de las vasijas que contengan los aceites minerales.

9.º Estos se conducirán desde los almacenes á las tiendas ó despachos al por menor en envases de sólida y conveniente construcción, que ofrezca la mayor seguridad, para evitar averías y derrames de líquido. Las conducciones solamente podrán verificarse desde la salida á la puerta del sol.

10. Las anteriores disposiciones son aplicables al depósito, venta y conducción del gas Mille, con las modificaciones siguientes:

Las existencias diarias del gas Mille en las tiendas ó despachos al por menor no podrán exceder de veinticinco litros.

Queda terminantemente prohibida la venta del gas Mille durante la noche.

Se prohíbe asimismo entrar con luz artificial en el local donde se encuentre el gas Mille, pero dicha habitación podrá estar alumbrada, á condición de que la luz se halle en una pieza contigua y que penetre en el local por una ventana de un solo vidrio perfectamente embetunado.

11. Los depósitos al por mayor de aceites minerales solo podrán establecerse, previa la competente licencia, en el extra-radio y en edificios aislados, debiendo observarse en ellos lo dispuesto en las prevenciones 4.ª, 5.ª y 7.ª, y última parte del 10 y estarán sometidos á intervención administrativa, si se considera necesario.

12. Los depósitos que actualmente se hallen establecidos dentro del radio y no reúnan las condiciones que marcan las prescripciones consignadas en estas reglas, serán trasladados, en el término de quince días, á sitio conveniente del extra-radio. Trascorrido que sea este plazo, se procederá á cerrar inmediatamente todos los establecimientos que carezcan de dichas circunstancias.

13. Se prohíbe establecer dentro de poblado fábrica ni obrador de fuegos artificiales, ni de pólvora fulminante ó de

fósforos; y si alguno existiese, se trasladará inmediatamente á las afueras, previa autorización de la Alcaldía.

14. El alquitran, pez, resinas, gomas, agardientes, fósforos, y toda materia inflamable sólo se venderán, previa la correspondiente licencia, por aquellos mercaderes tratantes que tengan cuevas y sótanos embovedados y construidos convenientemente, no pudiendo conservar en dichos sitios sino la cantidad que se regule para la venta de un mes.

15. Por los delegados de la Alcaldía se girarán frecuentes visitas á los establecimientos en que se expendan materias inflamables ó combustibles. Siempre que en ellos se hallare una existencia mayor que la permitida conforme á las prevenciones de este edicto, se impondrá á los dueños una multa de 25 á 50 pesetas con arreglo á la entidad de la falta, y se le obligará á retirar las especies en cuanto excedan del límite autorizado. En caso de reincidencia, la multa será siempre de 50 pesetas, sin perjuicio de las demás responsabilidades que deban sufrir los contraventores.

16. Los Señores Tenientes de Alcalde quedan inmediatamente encargados de que este edicto se cumpla con el mayor rigor dentro de sus respectivos distritos.

Almería 2 de Setiembre de 1882.—El Alcalde interino, Manuel Sevilla.—Por mandado de S. S. Miguel Morcillo de la Cuesta. Secretario.

**Le pareció cara.**—Una mujer celosa examinaba el libro de cuentas de su marido, y hallando en él una partida que decía:

«Unacamisa... 20 duros»—exclamó: ¡Supongo que estaría la costurera dentro de la comisa!

**¡A lo que conduce el hambre.**—«El siguiente hecho demuestra palpablemente el angustioso estado de miseria por que atraviesan la mayoría de los pueblos de varias provincias.

En la noche del 15 al 16 del corriente penetraron unos 20 hombres, por un caño de desagüe, en el cortijo nombrado «La Laguna» que labra el señor D. Fernando Ramos y Ramos, vecino de Montellano, y sorprendiendo al guardid y casero, pidieron á este último las llaves de las dependencias del edificio que hubo de entregar, no sin protestas de su parte.

Entonces se dirigieron, sin tratar mal á nadie, ni aun de palabra, á los graneros, llevándose entre todos unas ocho fanegas de garbanos solamente, y á pesar de existir en ellos gran cantidad de semillas y otros efectos.

Al practicar esa operación, exclamaban aquellos desgraciados: «¡Al menos, por unos días nuestros hijos no sentirán el hambre!»

Así lo refiere *La Andalucía*.

**Ferro-carril.**—Segun *El Mediodía* de Málaga, en breve se construirá el ferro-carril por la costa, desde aquella ciudad al campo de Gibraltar, cuya concesión ha trasferido el Sr. Casado á otra empresa, debiendo quedar abierta á la explotación tan importante línea antes de dos años.

**Una explicación racional.**—En el tratamiento de males de los pulmones el objeto principal es de hacer llegar al antídoto al lugar de la enfermedad. El Pectoral de Anacahuita contiene un principio curativo, el cual sana la irritación de los pulmones, pero este elemento curativo no tiene en sí poder penetrante que lo haga llegar á los pulmones. En consecuencia, está combinado con un tónico difusivo que lo lleva por los canales adsorventes al punto donde su efecto curativo debe ejercerse, deteniendo la inflamación y curando las membranas enfermas. Es de tal manera que el bálsamo vegetal del Pectoral se hace provechoso. El mejor modo de tomarlo para alcanzar alivio inmediato es el de mezclar dos cucharaditas del Pectoral con una de Aceite de Hígado de Bacalao puro y fresco.—457.

De venta en las principales farmacias y droguerías. Depósito general en España para la venta al por mayor, Sres. Vicente Ferrer y Compañía.

**Ungüento Holloway.**—Úlceraciones, heridas, llagas y males de piernas.—Cuando la inflamación resultante de alguna contusión, de la irregularidad de la circulación, de la impureza de la sangre ó del no haberse puesto la debida atención en algún resfriado, ha llegado á convertirse como curativo de estas dolencias resuena por el globo entero, y acerca de cuya eficacia su inventor ha recibido de todos los países certificados innumerables que las atestiguan irrefragablemente. En todos los en que el mal cuenta mucho tiempo de duración, conviene que las Píldoras Holloway se tomen al mismo tiempo que se emplea el Ungüento; pues unidos estos medicamentos son verdaderamente irresistibles y obtienen la cura con rapidez y sin dolor, sujetas á la influencia salutar de estas preparaciones aun las peores heridas ó úlceras toman pronto un aspecto saludable; y las cavidades empiezan á llenarse ó á cerrarse hasta que por fin la sanidad del cutis es restablecida y el paciente recupera su salud y vigor perdido.—Elección del papa Inocencio III.

1871.—Muere en París al célebre novelista Paul de Kock.

**Efeméride.**—Dia 3 de Setiembre de 1758.—Tentativa de asesinato contra José I rey de Portugal.

1818.—Muere el viajero español D. Domingo Leblith, conocido por Mi Bey.

1877.—Muere en Saint-Germain (París) el incomparable hombre de Estado Mr. Thiers.

Dia 4.—1260.—Parte Jaime I el conquistador á la conquista de Palestina.

1566.—Muere Soliman en Turquía.



PRIMER ANIVERSARIO.

EL SEÑOR

**D. VICENTE MONJARDIN**

Y SOTO,

Capitan retirado de infanteria

*falleció el dia 4 de Agosto último.*

Todas las misas que se celebren en la Iglesia de Santo Domingo el lunes 4 del actual, serán aplicadas por el alma del finado.

*Se suplica á sus numerosos amigos lo encomienden á Dios.*

**SECCION RELIGIOSA.**

—

Santo del dia.—Nuestra Señora de la Consolacion.

Cultos.—La Corte de María visitará á Ntra. Señora de la Purísima Concepcion en el trascoro de la Catedral.

En la Catedral á las 8 misa de prima y despues de terciá misa conventual.

En todas las Iglesias á la oracion rosario.

**DIRECCION ESPECIAL DE Sanidad marítima de Almería.**

Nota de los buques entrados en este puerto el dia 31 y los despachados en el mismo.

ENTRADOS.

De Orán, Místico Portugues 2.º Flor. De Motril, laud Antonio Perez. De Quías, vapor Inglés Laropa. De Javeas, id. id. Wethrall. De Málaga, id. id. Rosario.

DESPACHADOS.

Para Lóndres, vapor Inglés Maria. Para Orán, id. Español Victoria. Para Lóndres, id. Inglés Aryateico. Para Aguilas, laud Matilde.

**BOMBAS** de todos sistemas, entre ellas para pozos hasta 32 metros de profundidad, antecedentes y detalles Francisco Guillen Montilla, Real 19.

**COLEGIO DE PRIMERA Y SEGUNDA ENSEÑANZA DE SAN PABLO,**

DIRIGIDO POR

**D. Mariano Segundo Cebrian,**

E INCORPORADO

al Instituto provincial de Almería. Calle de Martínez Campos, número 12.

Enseñanza primaria elemental y superior.

Estudios generales de segunda enseñanza.

Honorarios por primera enseñanza, 30 reales mensuales.

11. por segunda enseñanza, dos ó tres asignaturas, 80 rs. mensuales. Por cuatro 100 rs.

Nota. Los estudios hechos en este Establecimiento tienen validez académica sin necesidad de asistir á las clases del Instituto.

En el curso anterior, primero de existencia de este Colegio, obtuvieron en los exámenes de Junio, los alumnos matriculados en él, *siete sobresalientes, ocho notables, seis buenos y dos aprobados*; sin que quedase ni uno solo *suspense*, ni para los exámenes de Setiembre, por falta de suficiente preparación.

La matrícula para el curso de 1882 á 83, queda abierta desde 1.º de Setiembre próximo venidero.

Las clases principiarán el 2 de Octubre siguiente.

# DIARIO DE AVISOS.

## PILDORAS Y UNGÜENTO HOLLOWAY.

### PILDORAS HOLLOWAY.

Esta medicina es mas eficaz que todos los demás remedios para curar los desordenes del hígado y del estómago para purificar la sangre, y para regularizar la accion del corazon y de los riñones. La debilidad tanto física como mental, proveniente de las indiscreciones de la adolescencia ó de los excesos de cualquier género desaparece rápidamente, y el sistema entero se fortalecido con el uso de las maravillosas Pildoras Holloway, las cuales restablecen la digestion, perfeccionan las secreciones, fortifican los nervios y restituyen al paciente la salud perdida. De las propiedades curativas de estas Pildoras pueden aprovecharse asilos ancianos como los jóvenes de ambos sexos. Este medicamento posee la calidad especial de extirpar el germen de las enfermedades que de año en año causan innumerables muertes prematuras.

### UNGUEN O HOLLOWAY

El Arte Médica no ha producido remedio alguno igual á este maravilloso Ungüento, que nunca deja de curar las ulceraciones y las afecciones cutáneas en general, puesto que por medio de su influencia refrigerante y balsámica sana las heridas antiguas, las llaga los tumores, los cánceres y los males de piernas; siendo infaliblemente eficaz para la tibia, la escrófula y, en fin, para todas las erupciones de la piel. Los afligidos de toser, constipados bronquitis, asma, palpitation del corazon, entorpecimiento del hígado, indigestiones, gota ó reumatismo obtienen un alivio inmediato apelando á este irresistible Ungüento y frotando con él desaparecen todas. Dicho bálsamo posee propiedades asimilativas tan extraordinarias que laspartoamento en que penetre la sangre forma parte de ella y circulando con el fluidovital expulsa mad partícula morhosa.

Las cajas de Pildoras y botes de Ungüento van acompañados de amplias instrucciones en español relativa al modo de usar los medicamentos.

Los remedios se venden en cajas y botes por todos los principales boticarios del mundo entero y por su propietario el Profesor Holloway, en su establecimiento central, 533, Oxford Street, Londres.

En Almería, Gomez Talavera.

## DOLORES DE MUELAS

Se calman los más furiosos en el acto y con seguridad; con rapidez eléctrica, é infaliblemente se evitan con el Licor del Polo de Orive, dentífrico reconocido universalmente por el mejor, más aromático y más económico de cuantos existen, y así lo atestiguan los honrosos premios conseguidos en todas las Exposiciones donde ha sido presentado, inclusa la Universal de París, donde alcanzó el único premio concedido á los dentífricos españoles. Tiene dos usos: como calmante especial de los dolores de muelas y como preservador infalible de los mismos. Detalles, en su instrucción. Con un frasco, que vale SEIS reales, hay para conservar la boca limpia, fresca, perfumada y libre de toda enfermedad durante dos meses. Exíjase Licor del Polo de Orive, Asca, 7, Bilbao, grabado de relieve en cristai; Farmacia de Orive, BILBAO, en la cápsula que recubre el tapon, y la firma de S. de Orive en blanco sobre verde y oro alrededor del cuello del frasco, sin cuyos requisitos es falsificado este dentífrico. Se halla compuesto exclusivamente de vegetales y desprovisto de ácidos y toda sustancia cáustica, tan perjudicial al esmalte dentario. Depósito central para grandes descuentos: Bilbao, su autor. Venta al detalle en todas las Farmacias y perfumerías de buen crédito.

Almería: Gomez Talavera.

## Grandes líneas de vapores con buques propios.



Para Lóndres, Hull Liverpool y Glasgow: directamente.

Britol, Dublin, Quebec, Montreal, Baltimore, Boston, Philadelphia y New-York, trasbordando en Liverpool.

Puerto-Rico y Habana trasbordando en Málaga ó Cádiz.

Estas acreditadas líneas tendrán dos salidas semanales durante la estacion de embarque de uva y garantizan la ventilacion de la carga.

Los señores cargadores pueden contar con un cuidado especial para sus frutos verdes y para toda clase de carga que necesite particular atención, siendo responsables los capitanes y oficiales de los buques de la buena estiva.

Para mas detalles dirigirse á los Sres. M. Ruiz Reyes é hijo.

### BAÑOS MINERO-MEDICINALES

## DE SIERRA ALHAMILLA. (ALMERÍA.)

Establecimiento hipertemal de aguas-carbonatadas cálsico-magnésicas.

TEMPERATURA: 57 grados centígrados.  
CAUDAL DE AGUAS: 650 litros por minuto.  
ALTURA BAROMÉTRICA: 460 metros sobre el nivel del mar.

2.ª Temporada oficial:—De 1.º de Setiembre al 31 de Octubre.

Instalacion completa, buenas condiciones higiénicas, comodidad y precios al alcance de todos.—Baños generales de preferencia en pilas de mármol y Gabinete Hidroterápico.

Estas aguas tan justamente reputadas se prestan á las más variadas y multiplicadas indicaciones. Siendo las principales en el tratamiento del reumatismo y gota crónica, cualquiera que sea su forma, sitio y tejidos que afecte: parálisis de todas clases y graduaciones: neuralgias neurosis comprendiendo el histerismo, corea y accidentes epilépticos: retracciones-musculares y tendinosas: heridas por arma de fuego con cicatrices dolorosas: fracturas y luxaciones, quemaduras y accidentes de los flemones difusos. En la hidrargirosis ó los estados que sobrevienen en el organismo, á consecuencia de abuso del mercurio; y en la diatesis úrica, como cólicos nefríticos, espulsion de arenilla en las orinas y afecciones calculosas.

ESPECIALISACION: Artritis ó sea reumatismo y gota, y en las neurálgias del plexo cálico.

Hospedería ó casa de huéspedes fuera del Establecimiento con buenas habitaciones y 1.ª y 2.ª mesa á precios módicos segun tarifa: todavia mas barato, por convenio para las clases menos acomodadas.

Salon de recreo con piano, gabinete de lectura, y juegos lícitos.

Correo diario á la Capital. Plaza para el abasto y tienda de comestibles.

Servicio de carruajes desde Almería y las tartanas de Pechina que paran en la posada del Príncipe, calle de Calderon ó antigua pescadería.

Para mas referencias, al Adminisrador del Establecimiento.

## Gran CAFÉ SUIZO.

Especialidad en toda cla-

se de vinos y licores del reino y extranjero.

Alta novedad en formas

de botellas y caprichosos dibujos.

Depósito de los renombrados Anis del Mono, Gorrion, Galgo, More y la Moll.

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑO



COMPANÍA DE SEGUROS REUNIDOS. GARANTIAS.

capital social, 36.000,000 de reales vellon efectivos.

PRIMAS Y RESERVAS:

Rvn. 74.578,134'44

16 años de existencia.

Esta compañía nacional cuyo capital de 36 millones de reales, no nominales sino efectivos, es superior al de las demas compañías que operan en España, asegura contra el incendio, sobre la vida y el riesgo marítimo.

El gran desarrollo de sus operaciones

acredita la confianza que ha sabido inspirar al público en los 16 años que cuenta de existencia durante los cuales ha satisfecho por siniestros la suma de

Rvn. 58.755.294'2.

talles respecto á las operaciones de seguros contra la vida, incendios y riesgos marítimos, podrán dirigirse al Subdirector de la Compañía, D. José M. de Oíozaga, calle de la Glorieta núm. 2, Almería.

## EL VALENCIANO.

Calle de las Tiendas, núm. 1, al lado del establecimiento de D. Francisco Felices,

Loza, cristal, papel para empapelar. gran surtido en calzado. Sigue vendiendo barato como siempre.

## LABORATORIO QUÍMICO

DE

### Don José Agea,

INGENIERO INDUSTRIAL,

Calle de Mendez Nñez, núm. 13.

ALMERÍA.

Ensayos y análisis de toda clase de minerales y materias industriales.

Clases especiales de Química general, Química industrial, Metalurgia y práctica de ensayos.

Gran éxito en Paris

## s VELOUTINE CH<sup>les</sup> FAY

POLVO DE ARROZ ESPECIAL PREPARADO CON BISMUTO  
INVISIBLE Y ADHERENTE, dá al cutis frescura y transparencia.  
INVENTOR CHARLES FAY, 9, RUE DE LA PAIX, PARIS  
Se vende en las Farmacias, Perfumerías, Peluquerías y tiendas de quincalla.  
Descartar de las falsificaciones.

Almería, Gomez Talavera

### A PROBARLO.

Se acaba de recibir queso fresco de bola y de piato envuelto en vegiga de Vaca para su mejor conservacion; este queso es de lo mejor que ha venido á esta plaza.

Hay salchichon de Vich fresco y chocolates de todas clases y á todos precios.

J. Orta y compañía,

TIENDAS FRENTE A LOS CUADROS.

LA PERLA ANTI-GASTRALGICA  
DEL DOCTOR DELGADO.  
Cura los padecimientos del estómago.

Medicacion eficaz contra las afecciones del estómago, sea dolor, acedia ó vinagres, vómitos despues de las comidas: inapetencias, dibilidad estomacal, saburras, disentería y en general para todas aquellas molestias que revelen malas digestiones, sean ó no dolorosas.

Para mayores datos dirigirse al autor.

DEPÓSITO.—Sevilla; El autor, Farmacia Globo: Tetuan, 20.

Precio de cada frasco. 24 rs.

Almería: D. Juan Vivas Perez, Gravina 1.º

Botica de Santo Domingo.

## The British & Foreign

Domicilio social: Exchange Buildings West: Liverpool.

Agencia principal para España: Alvarez de Castro 5, Almería.

Capital 100,000,000 de rs.

Esta acreditada compañía asegura toda clase de mercancías por vapor y buques de vela á todas partes del globo, á primas sumamente ventajosas para los asegurados.

Agentes principales, Sres. M. Ruiz Reyes é hijo.

### LAS ARTES.

Calle de Granada, número 9,

Estenso surtido de camisas de hierro inglesas y batería de cocina. Telas metálicas, cerrajería, herramientas y ferretería

### GRANDES COMPANIAS DE SEGUROS

CONTRA INCENDIOS A PRIMA FIJA Y MARITIMOS

## LA CENTRAL.

Domicilio social, Rue de Richelieu, 108 Paris

Direccion para España, ancha, 54 Barceloua

Esta compañía clasificada entre la mas importantes de Europa; asegura toda clase de edificios y mercancias, incluso los espartos en ramas y obrados.

Las primas proporcionadas á la naturaleza de los riesgos y sumamente moderadas, presentan en muchos casos una notable diferencia con las tarifas de otras compañías.

Sub-director en esta capital y en provincia, D. Adalberto Ruiz y Gil.—Alvarez de Castro, 5.

## PECTORAL DE ANACAHUITA.



Reconocido en todas partes como la mejor preparacion pectoral que se conoce para el alivio inmediato y completa curacion de todo caso de

Asma, Tos, Mal de Garganta, Espustos de Sangre y Tisis.

MEZCLADO CON EL

ACEITE PURO DE HIGADO DE BACALAO DE LANMAN Y KEMP,

puede decirse que es un remedio infalible contra todas las afecciones de la Garganta, el Pecho y los Pulmones.

De venta en todas las Boticas y Droguerías.

Depósito general en España para la venta al por mayor, Sres. Vicente Ferrer y compañía, Barcelona.

REPRESENTACIONES, COMISIONES.

Se admiten para España y Portugal Dirigirse A. C. calle de Hortaleza, 5, Madrid.